

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Suscripcion en la Capital.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—Fuera de la Capital.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del *Boletín*, calle Mayor principal, núm. 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 610.

Los señores Alcaldes de los pueblos á que corresponda la vecindad de los sugetos que despues de publicadas las listas de 1.^a rectificacion para Diputados á Cortes, han acudido oportunamente á este Gobierno reclamando su inclusion en las mismas, y cuyos nombres constan en el Boletín oficial de 12 de Febrero último, número 174, se servirán remitirme sin falta alguna, dentro del improrogable término de cuatro dias, una relacion nominal de los indicados sugetos con expresion de sus apellidos paterno y materno y de la ca-

lle ó barrio donde habitan, á fin de que al publicarse las listas de 2.^a rectificacion, puedan figurar en ellas con aquellas circunstancias todos los interesados á quienes se conceda el derecho electoral, segun se halla recomendado por el Gobierno de S. M.

Palencia 10 de Marzo de 1864.—El Gobernador, MANUEL UREÑA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Debiendo proveerse por concurso, y en su caso por oposicion una plaza de Director de caminos vecinales y cuatro de Auxiliares delineantes creadas todas por la Diputacion provincial, con el sueldo anual de doce mil reales la de Director, ciento cincuenta reales de gratificacion por cada kilómetro de camino que proyecte aprobados que sean los planos, presupuesto y condiciones para la ejecucion de las obras, y quince reales de dietas por cada dia de los que ocupen en las operaciones de campo fuera de su residencia oficial, satisfechos los primeros por los fondos de la provincia, y estos por los de la prestacion personal redimida del distrito municipal en cuyo término

presten el servicio; y las de Auxiliares delineantes con el sueldo de 6,000 rs. tambien anuales, se anuncia á los aspirantes que han de presentar en la Seccion de Fomento de este gobierno, en el término de un mes, á contar desde el dia de la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, sus solicitudes documentadas en la forma que se determina en el adjunto programa aprobado por la Diputacion provincial á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, Oviedo 18 de Febrero de 1864.—El Gobernador accidental, Gumerindo Solis.

Programa de los requisitos y circunstancias que se requieren para optar á las plazas de Directores de caminos y Auxiliares delineantes, que se han de proveer por la Excm. Diputacion de esta provincia.

Artículo 1.º Los aspirantes á las plazas de Directores, que posean el título de Ayudantes de Obras públicas ó de Directores de caminos vecinales, presentarán sus solicitudes acompañando los respectivos títulos y certificacion de los funcionarios á cuyas órdenes hayan servido, que acredite una práctica por lo menos de tres años en dichos destinos.

Art 2.º Las personas que del mismo modo opten á las plazas de delineantes, auxiliares de aquellos y tengan título de tales, expedido por la Direccion general de Obras públicas ó de Sobrestantes, acompañarán tambien á la solicitud, certificacion analoga de haber practicado durante tres años las operaciones propias de dichos destinos.

Art 3.º Serán de especial recomendacion cualesquiera otros servi-

cios que los aspirantes acrediten haber prestado, ó títulos académicos que reúnan, como de maestros de obras, peritos agrimensores ó empleados temporeros de obras públicas que acreditarán con los atestados correspondientes.

Art. 4.º El dia que por el tribunal competente se dignare, presentarán los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas, los trabajos que se presentarán: los que opten á las plazas de Directores de caminos, un proyecto completo de un trozo de camino de un kilómetro por lo menos con arreglo á las prevenciones de los formularios de carreteras aprobados por Real orden de 1.º de Marzo de 1859 y reformados en 25 de Febrero de 1863 y los aspirantes á los otros cargos expresados, uno ó varios dibujos topográficos de regular dificultad.

Art. 5.º Los primeros satisfarán cuantas observaciones se les hagan por los jueces respecto del proyecto presentado, y los segundos copiarán en el acto el trozo ó trozos que de sus mismos dibujos se les designe.

Art. 6.º Reunidos estos datos, el tribunal calificará las circunstancias de cada individuo de los que hayan acudido al concurso y hará la clasificacion conveniente, proponiendo el nombramiento de los que juzgue mas acreedores á la obtencion de las plazas indicadas. Si alguna quedase por proveer por no reunir los aspirantes suficientes cualidades, ó por no presentarse el número necesario de estos se harán los nombramientos restantes por oposicion en la forma siguiente:

Art. 7.º Para optar á las plazas expresadas por oposicion, se necesita ser mayor de 20 años, y haber observado siempre una conducta irreprochable, lo que se acreditará con los documentos acostumbrados, acompañando además certificacion de un facultativo competentemente autorizado, que demuestre no padecer vicio ó indis-

posición alguna que pueda impedir al interesado dedicarse á las faenas un tanto duras, que llevan consigo los trabajos de trazados y reconocimientos de obras. Además, se acreditarán los conocimientos espresados en el artículo siguiente y en la forma que el mismo indica.

Art. 8.º Los aspirantes á las plazas de Directores sufrirán un examen distribuido en tres ejercicios; entre los cuales mediará por lo menos el intervalo de tres días de las materias siguientes.

Primer día. Aritmética, álgebra hasta la resolución de las ecuaciones de 2.º grado inclusive, y geometría.

2.º día. Complemento del álgebra, teoría de los logaritmos, trigonometría rectilínea, levantamiento de planos, nivelación y agrimensura, y nociones de geometría descriptiva y de mecánica.

3.º día. Conocimiento de materiales, corte de piedras, y de maderas, construcción, caminos y nociones de la legislación de Obras públicas.

Se advierte que el examen se hará con arreglo al programa detallado que se repartirá oportunamente.

Art. 9.º El examen para las plazas de Delineantes auxiliares de los Directores, constará de dos ejercicios separados por el mismo intervalo, en los cuales se distribuirán las materias en la forma siguiente:

Primer día. Aritmética, con la teoría de quebrados, y números complejos, potencias y raíces cuadrada y cúbica y el conocimiento del sistema decimal, geometría hasta la medición de superficies y volúmenes y resolución de problema de una y otra parte de las matemáticas.

2.º día. Nociones de topografía y levantamiento de planos, y uso de los instrumentos que se emplean en los trazados de carreteras. Dibujo lineal ó topográfico.

10. Los aspirantes á las plazas de Directores de Caminos vecinales, cuyos ejercicios anteriores hayan merecido la competente aprobación, recibirán los datos necesarios para la formación del proyecto de un trozo de camino y se ocuparán en resolverlos hasta la presentación completa del proyecto, con arreglo á los formularios vigentes cuyas operaciones verificarán en la habitación que al efecto se designe sin comunicación con persona alguna, que pueda facilitarles datos de cualquiera clase. En este ejercicio no deberán invertir más de tres días los aspirantes.

Art. 11. Reunidos estos datos, el tribunal, cuyos actos habrán sido públicos hará á la Excm. Diputación provincial la propuesta que estime conveniente.

Oviedo 18 de Febrero de 1864 — El Gobernador accidental, Gumersindo Solís.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Negociado de Consumos.—Circular.

En el Boletín oficial de la provincia, núm. 173 del 10 de Febrero último, se encargó á los Ayuntamientos de la misma cuidar de presentar en esta Administración, á la vez que venían sus comisionados á pagar las contribuciones, los respectivos recibos de recargos municipales correspondientes al semestre vencido en fin de Diciembre anterior.

Gran número de estas corporaciones han cumplido el encargo; empero faltando muchos á su cumplimiento, y hallándose por tal falta entorpecida la formalización de dichos recargos, esta Administración advierte á los morosos, que si en el término de ocho días no hubiesen llenado dicho servicio, no podrá menos de expedir los convenientes comisionados de apremio, encargados de realizarle.

Por lo tanto encargo de nuevo á los Municipios que se hallan en este caso; que son los comprendidos en la lista siguiente, se apresuren á remitir los mencionados documentos con toda urgencia, si desean evitarse el dispendio y consecuencias de una medida enojosa, pero inevitable.

Palencia 4 de Marzo de 1864.— El Administrador, Juan M. Martín.

LISTA de los Ayuntamientos que no han presentado el recibo de los recargos municipales del primer semestre del año económico de 1863-64 por Consumos

PUEBLOS.	Cantidades.
Abarea, , , , ,	749 50
Abia de las Torres, , , ,	249 50
Aguilar de Campoó, , , ,	8352 53
Amayuelas de Abajo, , , ,	751 50
Amayuelas de Arriba, , , ,	755
Amusco, , , , ,	2919 50
Antigüedad, , , , ,	1419 50
Arenillas de S. Pelayo, , , ,	989
Autillo de Campos, , , ,	2405 50
Ayuela, , , , ,	575
Baquerín, , , , ,	867
Bárcena de Campos, , , ,	574 50
Barrio de San Pedro, , , ,	1264 50
Boada de Campos, , , ,	624
Buenavista y su Barrio, , , ,	1070
Bustillo del Páramo, , , ,	551 50
Calahorra de Boedo, , , ,	44

Calzada de los Molinos, , , ,	545	Valoria del Alcor, , , ,	1024
Cetada de Robledo, , , ,	1197 50	Velilla de Guardo, , , ,	1524 50
Castil de Vela, , , , ,	924	Ventosa de Rio-pisuerga, , , ,	914 50
Cevico de la Torre, , , ,	5010 50	Villacádal, , , , ,	967 50
Cisneros, , , , ,	6815	Villadiezma, , , , ,	1550 50
Cubillas de Cerrato, , , ,	2541 50	Villaelles, , , , ,	688
Dehesa de Romanos, , , ,	554 50	Villahán de Palenzuela, , , ,	2970
Espinosa de Cerrato, , , ,	1707 50	Villalaco, , , , ,	1240 50
Espinosa de Villagonzalo, , , ,	1412 50	Villalba de Guardo, , , ,	568
Frechilla, , , , ,	7625	Villamediana, , , , ,	4509
Fuente andrino, , , , ,	522	Villamuriel de Cerrate, , , ,	5025 50
Fuentes de Nava, , , , ,	6964	Villanueva de Henares, , , ,	952
Fuentes de Valdepero, , , ,	446	Villanueva del Rebollar, , , ,	817
Grijota, , , , ,	4585	Villaprovedo, , , , ,	1378
Guaza, , , , ,	1719	Villasila y Villamelendo, , , ,	1008 50
Hérmedes, , , , ,	1516 50	Villaturde, , , , ,	1011 50
Herrera de Pisuerga, , , ,	5077	Villaumbrales, , , , ,	5585
Herrera de Valdecañas, , , ,	2549	Villoldo, , , , ,	2078
Lantadilla, , , , ,	4084	Villalcazar de Sirga, , , ,	2258
Las Cabañas, , , , ,	1566 25		
Lavid de Ojeda, , , , ,	859		
Lomas, , , , ,	726 50		
Lomilla, , , , ,	1401 50		
Nestar, , , , ,	1766		
Mazuecos, , , , ,	995		
Nogales de Pisuerga, , , ,	1628 50		
Olea, , , , ,	559 50		
Osorhillo, , , , ,	1104 50		
Osorno, , , , ,	4016 50		
Poblacion de Cerrato, , , ,	280		
Renedo de Valdabia, , , ,	1119		
Respanda de la Peña, , , ,	2449		
Rebana de las Llantas, , , ,	464 50		
Revilla de Campos, , , , ,	874		
San Martín de los Herreros, , , ,	1000		
Santa Cecilia del Alcor, , , ,	565		
Santa María de Nava, , , ,	1768 50		
Santervás de la Vega, , , ,	1196		
Santibañez de Ecla, , , ,	807		
Soto de Cerrato, , , , ,	181 50		
Tabanera de Cerrato, , , ,	1505 50		
Támara, , , , ,	2800		
Tariego, , , , ,	41 50		
Terradillos, , , , ,	668 50		
Valbuena de Pisuerga, , , ,	547 50		
Valdecañas, , , , ,	1015 50		
Valdeolmillos, , , , ,	1747 50		
Valderrábano, , , , ,	779 50		

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, á sido agraciada con dicho premio D.ª Josefa Godia de Barbera hija de D. Antonio miliciano nacional de Reus muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1864.— José María Bremon.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Cervera de Rio-Pisuerga.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este registro.

ALBA DE LOS CARBAÑOS.

Situacion de los inmuebles, pago, ó calle donde se halla.	Naturaleza de las fincas.	Linderos.	Interesado.	Libro	Fólio	Año.
Lama.	Prado.	Consta.	No espresa.	1	179	
Soto.	id.	id.	id.	1	179	
Riachuelo.	Huerto.	id.	id.	1	179	
Revilla.	Tierra.	id.	id.	1	179	
Campizo.	id.	id.	id.	1	179	
Redondina.	id.	id.	id.	1	179	
Cuadro.	id.	id.	id.	1	179	
Riva del Rio.	id.	id.	id.	1	179	
Cobacho.	id.	id.	id.	1	179	

Valdemonecas.	Tierra.	Consta.	No espresa.	1	179	
Lonja.	id.	id.	id.	1	179	
Picaroza.	id.	id.	id.	1	179	
San Miguel.	id.	id.	id.	1	179	
Peña.	id.	id.	id.	1	179	
No espresa.	Prado.	id.	id.	1	895	1774
id.	Tierra.	id.	id.		46	1774
id.	Prado.	id.	id.		895	1774
id.	id.	id.	Colegiata de S Salvador.		895	1774
id.	Era.	id.	id.		891	1774
id.	Tierra.	id.	Parroquia de Alba.		17	1785
id.	id.	id.	Santa Clara de Aguilar.		46	1774
id.	Prado.	id.	id.		46	1774
id.	Casa.	id.	No consta.		18	1781
id.	id.	id.	id.		26	1851
id.	id.	id.	id.		909	1774
id.	id.	id.	id.		919	1774
id.	id.	id.	id.		17	1781
id.	id.	id.	id.		99	1769
id.	id.	id.	id.		18	1781
id.	id.	id.	id.		57	1775
id.	Prado.	id.	Cuesta Juan.		44	1842
id.	Casa.	id.	No espresa Andrés.	11	449	
id.	Huerto.	id.	Perez Francisco.	11	285	
id.	Corte y corral.	id.	Mediavilla Casimiro.	11	509	
id.	Casa.	id.	Perez Francisco.	11	285	
id.	Huerto.	id.	id.	11	284	

AMAYUELAS.

No consta.	Casa.	Consta.	Velez Domingo,	5	1845	
id.	id.	id.	Fuente Toribio,	5	1846	
id.	Era.	id.	Labrador Justo,	4	1846	
id.	Casa.	id.	id.	4	1846	
id.	Establo.	id.	id.	4	1846	
id.	Hornera.	id.	id.	4	1846	
id.	Casa.	id.	Pablo Luis,	15	1846	
id.	Establo.	id.	id.	15	1846	
id.	Hornera.	id.	id.	15	1846	
id.	Casa.	id.	id, Julian,	16	1846	
id.	Establo.	id.	id.	16	1846	
id.	Hornera.	id.	id.	16	1846	
id.	Casa.	id.	id, Francisco.	16	1846	
id.	Establo.	id.	id.	16	1846	
id.	Hornera.	id.	id.	16	1846	
id.	Casa.	id.	id, Maria,	17	1846	
id.	Establo.	id.	id.	17	1846	
id.	Hornera.	id.	id.	17	1846	
No espresa.	Linar.	id.	Fuente Lorenzo.	19	1846	
id.	id.	id.	Bustillo Andrés.	19	1846	
id.	Casa.	id.	Fuente Esteban.	19	1846	
id.	id.	id.	id. Lorenzo.	20	1846	
id.	Tierra.	id.	Rios Felipe.	40	1846	
id.	Casa.	id.	Ibañez Andrés	1.° T	526	
id.	Prado.	id.	Idem.	id	526	
id.	Casa.	id.	Idem.	id.	526	
id.	Prado.	id.	Cuesta Antonio.	id.	526	
id.	Colmenar	id.	Idem	id.	527	
id.	Casa.	id.	Id. Froilan.	id.	527	
id.	Linar.	id.	Id. Tomás.	id.	527	
id.	Era.	id.	Idem.	id.	527	
id.	Casa.	id.	Fuente Toribio.	id.	570	
id.	id.	id.	Idem.	id.	571	
id.	Tierra.	id.	Barriuso Olaya.	id.	572	
id.	Casa.	id.	Lombrana Juan.	1.° n	44	
id.	Tierra.	id.	Prado Julian.	11	361	
id.	id.	id.	Roscales Julian.	id.	562	

ARBEJAL.

Dehesa de Santiago.	Prado.	No.	Cuebas Jose,	2	1805	
No espresa.	id.	id.	Blanco Francisco,	15	1779	
id.	id.	id.	Casado Baltasara,	6	1778	
id.	id.	id.	Hidalgo Francisco,	950 v.	1774	
Quebrantada Mallas.	No.	id.	Cosio Leon,	122	1774	
No espresa.	id.	id.	Blanco Lorenzo,	122	1774	
id.	Casa.	id.	Gonzalez José,	25	1852	
id.	Prado.	id.	Rodriguez José,	Cua. 5.°	1	1853
id.	Linar.	id.	Ruiz Marcelino,	id.	4	1855
id.	Tierra.	id.	Fernandez Santiago,	id.	4	1855
id.	Casa.	id.	Abad Juan,	id.	600	1855
id.	Tierrra	id.	Blanco Francisco,	id.	700	1855
id.	Casa,	id.	Idem,	id.	290	1856
id.	id.	id.	Ruiz Marcelino,	id.	27	1859
id.	id.	id.	Moreno Agustín,	id.	25	1841
id.	Prado.	id.	Fuente Manuel,	id.	50	1844
id.	Casa,	id.	García Manuel,	1	347	
id.	Prado,	id.	Fuente Pedro,	11	475	
id.	Casa.	id.	Cerezo Fernando,	id.	45	1844
id.	id.	id.	Liébana Facundo,	12	599	
id.	id.	id.	Abad José,	12	409	
id.	id.	id.	Rabagal Manuela,	12	410	

No espresa.	Tierra.	No.	Mancebo Manuel,	115	1844	
id.	Casa,	id.	Minguez Juan,	114	1845	
id.	id. huerto	id.	Perez Maria,	51		
id.	Casa.	id.	Vega Antonio,	64	1852	
id.	id.	id.	García Isidoro,	298	1774	
id.	id.	id.	Idem,	299	1774	
id.	id.	id.	Idem Juan,	410	1774	
id.	id.	id.	Blanco Francisco,	15	1779	
id.	id.	id.	Casado Baltasara,	6	1778	
id.	id.	id.	Hidalgo Francisco,	950	1774	
id.	id.	id.	Roldan José,	42	422	
id.	Prado,	id.	Fuente Pedro,	42	485	

AGUILAR.

Bustillo del Rio Portillo.	Huerta.	Consta.	No consta,	61	1769	
No espresa.	Tierra.	id.	id.	61	1769	
id.	Casa y id.	id.	Argueso Tomás,	150	1860	
id.	Tierra.	id.	id.	150	1860	
id.	id.	id.	Ruiz Nicasia,	159	1855	
id.	id.	id.	Velez Teresa,	50		
id.	Solar.	id.	Gonzalez Isidoro,	34	1840	
id.	Casa.	id.	Polanco Antonio,	136	1846	
id.	id.	id.	Diez Mateo,	115		
id.	id.	id.	García José,	9		
id.	id.	id.	Ruiz Miraela.	205		
id.	id.	id.	Ruiz Gerónimo,	99	146	
id.	id.	id.	Salcedo Juan,	11		
id.	id.	id.	Id. Ignacio,	11		
id.	Tierra,	id.	Rebuelta Petra.	99	179	
id.	Casa.	No	Ibañez Indalecio,	11	1846	
id.	Corral.	id.	Benito Manuel,	15 n.	1845	
id.	Casa.	id.	Diez Juan,	54 n.	1774	
id.	id.	id.	Rodriguez Juana,	14	1769	
id.	id.	id.	Palomino Julian,	5 n.	1845	
id.	Huerto,	id.	Rodriguez Catalina,	58	1845	
id.	Corredor	id.	Sanmillan Fernando,	47	1845	
id.	Casa,	id.	Marqués de Villatorre,	99	258	
id.	id.	id.	id.	id.	257	
id.	id.	id.	Ruiz Gavino.	id.	248	

BARAJORES.

No espresa.	Tierra,	Espresa	Pedrosa Juliana,	11	582	
id.	id.	id.	La Madrid José.	13	226	
id.	Casas.	id.	Gabitan Claudio.	13	250	
id.	id.	id.	Labrador Marcos.	13	276	
id.	Tierra,	id.	Arriba Blas,	13	288	
id.	id.	id.	Martin Eulalia,	13	299	
id.	Casa,	id.	Heras Manuel.	id.	129	1840
id.	id.	id.	Pedrosa José,	id.	97	1842
id.	Portal,	id.	Pedrosa José,	id.	209	1846
id.	Tierra,	id.	Osorio Mariano,	39	228	
id.	Casa,	id.	Pedrosa Juan,	id.	21	
id.	id.	id.	id.	id.	25	
id.	Tierra,	id.	Osorio Mariano,	39	250	
id.	Prado,	id.	id.	39	250	

Barrio de Sta. María.

Campera.	Prado.	No.	Antonio, no espresa el apellido.	21	125	
No espresa.	Tierra.	id.	Gomez Juan.	129	122	
id.	Huerto.	id.	Alonso Juan.	25 v.	1854	
id.	Tierra.	id.	Abad Diego.	1.° id.	1845	
id.	id.	id.	id.	id.	1845	
id.	id.	id.	id.	id.	1845	
id.	id.	id.	Fernandez Rafael.	139	1826	
id.	id. prado	id.	García Benito,	8 v.	1845	
id.	Era.	id.	Solórzano Tomás.	40		
id.	id.	id.	id.	id.	41	
id.	Tierra y huerto.	id.	Fernandez Marcos.	21	115	
id.	Casa.	id.	Id. Rafael.	id.	119	
id.	id.	id.	Id. Marcos.	id.	122	
id.	Tierra.	id.	Id. Mariano.	1.° v.	582	
id.	Casa.	id.	Martin Maria.	11 id.	564	
id.	id.	id.	id.	id.	564	
id.	id.	id.	id.	id.	564	
id.	Prado.	id.	id.	id.	564	
id.	Casa.	id.	Id. Sabina.	id.	564	
id.	id.	id.	Id. Andrea.	id.	564	
id.	id.	id.	Id. Angela.	id.	564	
id.	id.	id.	Id. Hiluía.	id.	564	
id.	Molino.	id.	Calvo José.	21 v.	251	
id.	Casa.	id.	Gutierrez Miguel.	1.° id.	105	
id.	id.	id.	Fernandez Juan.	129	1.	
id.	Censo.	id.	Polanco Antonio.	129	15	
id.	id.	id.	Minguez Juan.	129	15	
id.	Tierra.	id.	Gomez Juan,	129	55	
id.	id.	id.	id.	129	54	
id.	Huerta.	id.	Martin Julian.	129	120	1845
id.	Casa.	id.	Gutierrez Isabel.	129	256	
id.	Tierra.	id.	Solórzano Tomás,	129	267	
id.	id.	id.	id.	Spt.°	1.°	
id.	id.	id.	id.	id.	id.	

BEERRIL DEL CARPIO.

No consta.	Casa y huerta.	Consta.	No consta.			
	Era.	id.	Minguez Mateo.	2	247	1849
	Tierra.	id.	Martinez Vicente.		20 v	1843
	Casa.	id.	Gania Narciso.		112 v	1842
	id.	id.	Minguez Mateo.		48 v	1840
	id.	id.	Nozal Antonio.		105	1844
	id.	id.	Fuente Toribio.		49	1855
	id.	id.	Id. Tomás.		51	1772
	id.	id.	García Bárbara.	2 tes	2 v	1843
	id.	id.	Id.	2	222	
	id.	id.	Id. Nicolás.	2	223 v	
	id.	id.	Id.	2	225	
	id.	id.	Id. Ramon.	2	224	
	id.	id.	Id.	2	224	
	id.	id.	Id. Francisco.	2	224	
	id.	id.	Id.	2	225	
	id.	id.	Perez Francisca.	11 tes	178	
	id.	id.	Id.	11	178	
	id.	id.	García Agueda	11	178	
	id.	id.	Id. Manuela.	11	178	
	id.	id.	Id. Francisca.	11	179	
	id.	id.	Id. Leonardo.	11	179	
	id.	id.	Id.	11	179	
	id.	id.	Id. Baltasar.	1 tes	379	
	id.	id.	Id.	1	579	
	id.	id.	Id. Francisca	1	582	
	id.	id.	Id. Juan.	1	221	
	id.	id.	Id. Mariano.	1	221	
	id.	id.	Id. Marcelina.	1	222	
	id.	id.	Id. Maria.	1	222	
	id.	id.	Id. Pedro.	1	222	
	id.	id.	Id. Matías.	1	576	
	id.	id.	Id. Pedro.	1	576	
	id.	id.	García Baltasar.	1	378 v	
	id.	id.	Perez Francisca.	116	160	
	id.	id.	Duque de Peñas.	116	98	
	id.	id.	Martin Francisco.	116	146	
	id.	id.	Minguez Mateo.	1 n	122 v	
	id.	id.	Macho Narciso.	116	52	
	id.	id.	Id.	116	35	
	id.	id.	García Miguel.	116	47	
	id.	id.	Id. Eulogio.	116	58	
	id.	id.	Rio Melchor.	116	59	
	id.	id.	Escudero Petra.	116	77	
	id.	id.	Id. Antolin.	116	78	
	id.	id.	Rey Martin.	2	247	
	id.	id.	Rio José.	2	948	
	id.	id.	García Juan.	1 tes	161 v	
	id.	id.	Id.	1	161	

BUSTILLO.

Sosilla.	Tierra	Espresa	No espresa.			
	id.	id.	id.	18	1791	
	id.	id.	id.	18	1791	
	id.	id.	Revilla Pedro.	104 v	1845	
	id.	id.	id.	113	1843	
	id.	id.	Vielba Patricio.	22	1831	
	id.	id.	Id. Pablo.	50	1840	
	id.	id.	Rodriguez Bartolomé.	72	1841	
	id.	id.	Revilla Hldefonso.	71	1840	
	id.	id.	Vielba Pablo.	55	1840	
	id.	id.	Id. Patricio.	13	1843	
	id.	id.	Torices Nicolás.	14	1843	
	id.	id.	Unquera Mateo.	54	1840	
	id.	id.	Perez Antonio.	132	1774	
	id.	id.	Blanco Manuel.	282	1774	
	id.	id.	García Toribio.	619	1774	
	id.	id.	Vielba Pablo.	55	1840	
	id.	id.	Credito Moviliario.	97	6	
	id.	id.	Polanco Antonio.	97	8	
	id.	id.	Perez Joaquin.	97	13	
	id.	id.	Revilla Pablo.	97	14	

CABRIA.

No espresa.	Prado.	No espresa			
	id.	id.	Ruiz Francisco.	159 v.	1844
	id.	id.	id.	160	1844
	id.	id.	id.	160	1844
	id.	id.	id.	160	1844
	id.	id.	id.	160	1844
	id.	id.	id.	2	1854
	id.	id.	Rojo Juan.	121	259
	id.	id.	Alvarez Francisco.	121	267
	id.	id.	Id. Luis.	121	267

(e continuará.)

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

D. José García y García, Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia de esta villa de Frechilla.

Certifico y doy fé: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido pleito de menor cuantía, á instancia de Eleuterio Sanchez, vecino de la villa de Fuentes de D. Bermudo, y su procurador en su nombre D. Manuel Curieses, contra Juan Calleja de la misma vecindad, sobre pago de veinte siete fanegas y media de trigo procedente de renta de tierras, el cual seguido por sus trámites y enfendiose con los estrados del Tribunal las actuaciones referentes al Calleja, por la rebeldía de este, ha sido sentenciado, segun lo que copio.

SENTENCIA. En la villa de Frechilla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, visto por mi, el Doctor D. Mariano García Puente, Juez de primera instancia de ella y su partido, este pleito de menor cuantía, promovido por Eleuterio Sanchez Cisneros, vecino de Fuentes de D. Bermudo, y en su nombre el Procurador D. Manuel Curieses, contra Juan Calleja Herran, de dicha vecindad, rebelde, sobre que el último pague al Sanchez veinte y siete y media fanegas de trigo, renta de varias tierras correspondiente al año que acaba de espirar—Visto—Resultando que el procurador D. Manuel Curieses presentó en veinte y seis de Noviembre último á nombre de Eleuterio Sanchez demanda escrita; y pidió que se condenara al Juan Calleja Herran, á que pagase á Sanchez veinte y siete y media fanegas de trigo de buena calidad, por concepto de renta de diez obradas de tierra, que en el año último habia gozado, segun arriendo que Sanchez le habia hecho; y á la demanda acompañó en papel de arrendamiento firmado por Calleja—Resultando: que citado y emplazado el Juan Calleja, en razon de la demanda; como no se presentara á evacuar el traslado de la misma, se le declaró rebelde, y en su rebeldía se ha sustanciado el pleito—Resultando que recibido á prueba: el Juan Calleja reconoció el papel de arriendo, ha confesado estar debiendo las veinte y siete y media fanegas de trigo, renta del año último; y ha añadido que está pronto á pagarlas en dinero ó de cualquier modo—Resultando, que Eleuterio Sanchez en la confesion, para mejor proveer, ha dicho terminantemente, que el arrendatario cumple con pagar al locador con el trigo que en las tierras coja, sea bueno, regular ó como fuere.—Considerando: que la demanda, á la que forzosa-

mente debe atenderse el Juzgador al Sentenciar, solo reclama la cantidad de veinte y siete y media fanegas de trigo, en especie y no en dinero.—Considerando: que el papel de arrendamiento no determina que el trigo haya precisamente de ser de buena calidad, y que segun el demandador mismo en su confesion juraba, puesto caso que el colono lo coja en las tierras de la locacion regular y aun malo, cumple pagar con lo recogido; siempre que no cometa fraude ó engaño.—Considerando: que segun el uso y costumbre del pais el arrendatario no de-

be levantar el trigo de la era, sin avisar al locador, para evitar todo cambio y fraude: y por otra parte, la rebeldía del Calleja, y el no haber probado lo que ha supuesto, arguyen mala fé de su parte.—Vistas las leyes 8.^a y 16 tit. 22 partida 5.^a y las que tratan de la confesion en juicio; y la 1.^a del tit. de las obligaciones y contratos de la Novisima Recopilacion y los artículos de la de enjuiciamiento civil el 294, 1185 y 1190: Fallo: que debo condenar y condeno al Juan Calleja Herran á que pague á Eleuterio Sanchez Cisneros las veintisiete y media fanegas de trigo, que el primero ha confesado deber, y estar pronto á satisfacer; entendiéndose el trigo de aceptable calidad, atendiendo la recoleccion última en Fuentes de D. Bermudo; y condeno asi mismo al Calleja Herran en las costas de este juicio, á escepcion de las del escrito del ocho de los corrientes, por ser de todo punto escusado; y por la rebeldía del espresado Calleja publíquese esta sentencia, en el Boletín oficial de la Provincia y en la forma del artículo 1185 ya citado. Pues asi lo pronunció mandó y firmó—D. Mariano García Puente.—PRONUNCIAMIENTO—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia definitiva por el Doctor D. Mariano García Puente, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido estando haciendo Audiencia pública en ella á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro de que doy fé.—Ante mí José García.

Corresponde con la que original obra en el pleito al principio espresado que queda en mi poder al que me remito. Y cumpliendo con lo en ella mandado y para que pueda publicarse en el Boletín, pongo el presente que signo y firmo en Frechilla á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José García.

Alcaldía constitucional de Valderredible.

De tiempo inmemorial se ha celebrado en el pueblo de Villamónico, de este distrito de Valderredible, la feria de Nuestra Señora de Marzo el 25 del mismo mes, y habiéndose trasladado esta á el 4 de Abril inmediato, se hace presente que este día tendrá efecto la feria y no el 25 de Marzo ya dicho.

Valderredible 7 de Marzo de 1864.—Juan Manuel Bárcena.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE TIERRAS.

Quien quisiere tomar en renta 84 y media obradas de tierra, radicantes en Guaza de Campos, propias del Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá acudir á esta Ciudad el miércoles 16 del presente mes, á la casa de Guillermo Astudillo, calle Mayor, num. 53, de diez á doce de su mañana, donde tendrá lugar la sabasta.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.